



BUENOS AIRES, 11 NOV 2013

VISTO el Expediente N° 30.472 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramitan los aumentos de capital y la reforma de los artículos 1° y 3° del Estatuto Social de FDF SEGUROS DE PERSONAS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que la entidad acompañó en los presentes actuados primera copia de la Escritura 120 pasada al Folio 152 del Registro Notarial 2130, donde surge transcripta el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria realizada el 26 de octubre de 2012, como así también, copia certificada del primer testimonio de la Escritura 101 pasada al Folio 353 del Registro Notarial 1948 que da cuenta de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de marzo de 2013, reuniones en las cuales se aprobaron las reformas estatutarias en trámite.

Que obran en autos además, las publicaciones de Ley, los Formularios previstos por la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, Dictamen Profesional suscripto por Escribano Público, Declaración Jurada establecida por la Resolución General N° 2 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, Certificación Contable, Anexo VII e Informe Precalificadorio.

Que la Gerencia de Evaluación, se pronunció a través del informe que luce a fs. 1298.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros tomó la intervención de su competencia a fs. 1297 y 1305.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos dictaminó a fs. 1306/7.

Que analizada que fue la documentación presentada por la aseguradora se concluye que resulta procedente prestar conformidad al cambio de denominación, a los aumentos de capital y la reforma de los artículos 1° y 3° del Estatuto Social de FDF SEGUROS DE PERSONAS S.A., entidad que en lo sucesivo ha de llamarse SANTA LUCÍA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley N° 20.091 confieren facultades a este Organismo de Control para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar el aumento de capital, el cambio de denominación y la consecuente reforma de los artículos 1° y 3° del Estatuto Social de FDF SEGUROS DE PERSONAS S.A., entidad que en lo sucesivo ha de llamarse SANTA LUCÍA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, tal como fuera decidido en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2012.

ARTÍCULO 2°.- Conformar el aumento de capital dentro del quintuplo de FDF SEGUROS DE PERSONAS S.A. entidad que en lo sucesivo ha de llamarse SANTA LUCÍA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 3°.- Dar intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley N° 19.550.

ARTÍCULO 4°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° **3 7 9 3 1**

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación